



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 MAY 1996

CIRCULAR D.R. N° *62*

SR/A ENCARGADO/A DEL REGISTRO
SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR CAPITAL FEDERAL

REF: Disposición D.N. N° 476/96,
Automatización del Pago.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., con relación a la Automatización del Pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, establecido por la Disposición de referencia y a fin de determinar procedimientos, atento a las consultas efectuadas por los Registros Seccionales de Capital Federal.

1) PAGOS EFECTUADOS DURANTE LOS AÑOS 1995 Y 1996 EN BANCOS HABILITADOS.

Por expresa Disposición de la Dirección Gral. de Rentas, cuando los usuarios exhiban comprobantes de pago efectuados en estos años, prescindiendo de que los mismos correspondan a otros períodos fiscales, se estará a lo indicado en el Anexo III - Punto 2 del Instructivo.

Cuando se exhiban comprobantes de pago de fecha próxima a la presentación del trámite de transferencia se informará al usuario que, atento a lo indicado por la D.G.R., al momento de retirar la documentación los mismos se encontrarán incorporados en la Base de Datos.

2) CODIGOS 78 Y 79.

Con relación a los casos de Códigos 78 y 79 (Punto 2.1 Circuito Operativo - Habilitación del Trámite y Circuito Administrativo en D.G.R., Anexo III, Punto 3.d), deberá interpretarse lo siguiente: "Si el usuario exhibe los comprobantes de pagos de las cuotas que figuran impagas en el Estado de Deuda con la indicación TRANSFERIDA A MANDATARIOS O JUICIO INICIADO, éstos se tomarán como válidos, remitiendo fotocopia de los mismos y del ED a la D.G.R., como es de práctica".

Caso contrario, se procederá conforme lo indicado en el punto CIRCUITO OPERATIVO (folio 14) del Instructivo.



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

**3) OFICINAS HABILITADAS PARA ATENCION DE LOS USUARIOS
EN LA MCBA- (SEGUN EL CASO).**

Pagos a verificar : Oficina de Reclamos (D.G.R.) Viamonte y Suipacha 2º piso. Horario 9.30 a 15.30 hs.

Código 78: (Transferido a mandatarios): Dpto. Mandatarios- Viamonte y Suipacha 2º piso. Horario 9.30 a 15.30 hs.

Código 79: (Juicio Iniciado): Procuración General de la M.C.B.A.- Uruguay 440. Horario de 8 a 13.00 hs.

Importante: En los casos de pagos a verificar y código 78 el trámite en D.G.R. lo podrá realizar el presentante.

En el caso de código 79 (Juicio Iniciado) se deberá presentar el Titular Registral.

En las tres situaciones deberá entregarse al usuario copia del Estado de Deuda con firma y sello del Encargado.

4) DIFERENCIAS:

a) MARCA Y MODELO: (Punto 2.1.- Instructivo) Según instrucciones de la D.G.R. se procederá de la siguiente manera: En todos los casos se efectuará el cobro de las cuotas que figuren en el Estado de Deuda y que correspondan.

Advertidas estas diferencias entre el estado de deuda y el Legajo B del automotor (Ej.: Peugeot 505 SRI contra 505 Berlina /SRS/ C/ GR/SR) se fotocopiará el estado de deuda y el Certificado de Fábrica o de Importación y se remitirá diariamente, mediante remito especial (por duplicado), al Departamento Patentes (Oficina Reclamos Sra. Roxana Betta). En el término de 24 hs. la D.G.R. procederá a la corrección de la Base de Datos.

Si correspondieran correcciones y ellas impliquen diferencias en más o en menos en el monto de la Patente, la D.G.R. las imputará al titular anterior.



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

b) ENTRE ESTADO DE DEUDA Y PATENTE EMITIDA: Estas obedecen al redondeo efectuado por el Sistema en forma Automática. Se informará al usuario que el monto a abonar es el que figura en el **Comprobante de Pago** emitido.

5) RENDICION MENSUAL: Para la rendición final del mes en curso solo se asentará en las planillas correspondientes los trámites de TRANSFERENCIAS INGRESADOS hasta el 24 de mayo inclusive.

Para las TRANSFERENCIAS ingresadas a partir del 27 de mayo se regirá por el nuevo sistema, es decir no se requiere la presentación de RENDICION FINAL.

6) RELIQUIDACIONES: Respecto de las reliquidaciones correspondientes a trámites de transferencias presentados hasta el 24 de mayo inclusive, se deberá proceder conforme lo establece el Convenio de Complementación vigente respecto de la solicitud de patentes, justificación de pagos e informe mensual.

Saluda a Ud., muy atentamente.

RICAIDO J. BERGER
Jefe Dpto. Regis.

Ce